Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 19/09/17 Hs. 15:55
Numero: 1270 Fojas: 33
Expte. Nº
Girado:
Recibido:

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

NOTA Nº 244 /2017.
LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 18 SEP 2017

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5318 a la N° 5330, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S / D.

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6895/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se Instituye la Fiesta de las Provincianías de la ciudad de Ushuaia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 262/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5330, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se Instituye la Fiesta de las Provincianías de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1570/2017.-

am.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

... G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

2

1077/2005

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5330

ARTÍCULO 1°.- CREACIÓN. Instituir la Fiesta de las Provincianías de la ciudad de Ushuaia, la que se compone de un festejo central y de actividades complementarias.
ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS. ESTABLECER como objetivos de la Fiesta de las Provincianías a los siguientes:

a) celebrar el aporte de los vecinos migrantes desde todas las provincias del país al desarrollo de la ciudad de Ushuaia;
b) generar un ámbito para que las agrupaciones provincianas de residentes en Ushuaia homenajeen a la ciudad que los contiene; y
c) dar visibilidad y poner en valor a la diversidad cultural que caracteriza a la comunidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3°.- ACTIVIDADES. ESTIPULAR que la Fiesta de las Provincianías se celebra con actividades artísticas y culturales como: músicas, danzas, vestimentas, gastronomía, desfiles, cine de variados géneros, recitales poéticos, presentaciones de libros y de publicaciones, teatro en sus variadas formas, ceremonias ancestrales, eventos deportivos, intervenciones urbanas, exposiciones de artes visuales y de artesanías, disertaciones, foros, seminarios, talleres, y toda otra que sirva para representar y difundir el acervo cultural de nuestros vecinos.
ARTÍCULO 4°.- IMPORTANCIA. DECLARAR de interés turístico y cultural para la ciudad de Ushuaia a la Fiesta de las Provincianías, la que pasa a integrar el calendario oficial de fiestas municipales.
ARTÍCULO 5°.- PERIODICIDAD. DISPONER que la Fiesta de las Provincianías se desarrolle el primer fin de semana subsiguiente al Día de la Tradición (10 de noviembre) de cada año.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam G. FABIANA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6º.- DE LAS JORNADAS. La cantidad de jornadas destinadas a las actividades complementarias, la locación y las características de los festejos son determinadas por la Comisión Organizadora creada por la presente, propendiendo a la descentralización de los festejos.

ARTÍCULO 7º.- LOCACIONES. REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal que garantice escenario, sonido, stands, ambientación y los espacios cubiertos con capacidad y comodidades para la cantidad de público que estime la Comisión Organizadora. Así como la infraestructura necesaria para realizar el o los eventos que componen la Fiesta, sean estos en ambientes cerrados o al aire libre.

ARTÍCULO 8º.- ESTRUCTURAS EVENTUALES. EXCEPTUAR a la organización de la Fiesta de las Provincianías del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3230.

ARTÍCULO 9º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. DESIGNAR como autoridad de aplicación de la presente a la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Ushuaia o el área que la reemplace en el futuro bajo cuya órbita dependa la gestión cultural del Municipio, siendo sus funciones:

a) planificar, gestionar e implementar las políticas de fomento de la Fiesta de las Provincianías en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia;
b) confeccionar y mantener actualizado el Registro creado por el Artículo 14 de la presente ordenanza;
c) convocar anualmente a la Comisión Organizadora, con al menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha establecida para su realización;
d) gestionar y garantizar los espacios, instalaciones, servicios, stands, números artísticos, medidas de seguridad y todo lo concerniente al contenido de la fiesta.

ARTÍCULO 10.- DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. Crear la Comisión Organizadora de la Fiesta de las Provincianías la que se conforma con siete (7) miembros con voz y voto, a saber:

a) uno (1) designado por la autoridad de aplicación, que cumple el rol de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lipa Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

3

5330 . 1077/2005

presidente de la Comisión Organizadora;

b) uno (1) por la Municipalidad de Ushuaia designado por el Intendente;
c) cuatro (4) representantes de agrupaciones o entidades cuyo objeto estatutario sea vincular social y culturalmente a la comunidad de vecinos provenientes de una misma provincia de nuestro país; y
d) uno (1) por la asociación tradicionalista de la ciudad que acredite mayor antigüedad y se encuentre vigente al momento de la convocatoria.

Invitar a los representantes de otras organizaciones afines, a participar de las reuniones de organización con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 11.- FACULTADES DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. OTORGAR a la Comisión Organizadora las siguientes atribuciones:

a) definir el cronograma y lugar de las reuniones periódicas de funcionamiento;
b) elaborar el programa y todo lo concerniente al contenido de la Fiesta y sus actividades complementarias acorde al presupuesto disponible para tal efecto;
c) establecer el calendario y los lugares de realización de cada evento;
d) gestionar aportes y donaciones para la Fiesta y sus actividades complementarias;
e) solicitar asesoramiento jurídico, artístico y técnico en las dependencias municipales y de otras instituciones cada vez que sea necesario;
f) ser voceros de la Fiesta ante la comunidad y los medios de comunicación; y
g) realizar toda otra actividad conducente al cumplimiento de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- DESIGNACIÓN. ESTABLECER que la autoridad de aplicación convoca anualmente a todos los inscriptos en el Registro Municipal de Representantes de Provincias creado por la presente, para integrar la Comisión Organizadora.

En caso de que el número de agrupaciones interesadas supere los cuatro (4) miembros fijados por el inciso c) del artículo 10° de la presente, la representación se resuelve por el consenso de los interesados; de no arribarse a ese consenso se procede a votar entre los postulantes; en caso de empate en la votación, la representación se dirime por sorteo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D T - S L y T
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 13.- QUÓRUM - FUNCIONAMIENTO. DEFINIR que la Comisión Organizadora sesiona y resuelve con la cantidad de integrantes presentes en cada reunión, pasados treinta (30) minutos de la hora de convocatoria. De no lograrse las decisiones por consenso, se definen por votación, teniendo el presidente de la Comisión voto doble en caso de empate.

ARTÍCULO 14.- REGISTRO. CREAR en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Municipal de Representantes de Provincias (ReMuPro) de la ciudad de Ushuaia, entendiéndose por tales a toda agrupación, institución, organización, fundación u otro tipo de asociación sin fines de lucro que tenga por objeto el vínculo social y cultural de la comunidad de vecinos provenientes de una misma provincia de nuestro país.

El ReMuPro es de carácter público y queda abierto en forma permanente a la incorporación de Asociaciones.

Las agrupaciones de vecinos que representen a provincias y carezcan de personería jurídica pueden ser representados por la asociación descripta en el inciso d) del artículo 10.

ARTÍCULO 15.- CONFORMACIÓN. En caso de existir más de una agrupación interesada en representar una misma provincia, la autoridad de aplicación reconoce como asociación representante en el ámbito de la ciudad de Ushuaia a aquella que acredite mayor antigüedad en la representación o bien mayor cantidad de asociados o integrantes.

Las restantes agrupaciones de la misma provincia figuran en el ReMuPro como Agrupaciones Adherentes y deben ser remitidas por la Autoridad de Aplicación a la agrupación reconocida.

ARTÍCULO 16.- POSTULACIÓN. Cada agrupación inscripta en el ReMuPro tiene derecho a su participación en la Fiesta instituida por el artículo 1° de la presente, mediante un stand, número artístico o cualquier otra actividad a la que se postule ante la Comisión Organizadora.

La postulación y su aceptación por parte de la Comisión Organizadora

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.L. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

5 3 3 0 .

1077/2005

constituye un compromiso por parte de la agrupación.

ARTÍCULO 17.- SANCIONES. La reglamentación de la presente dispone las sanciones a ser aplicadas ante el incumplimiento del compromiso de participación asumido.

La reiteración de sanciones en el número y gravedad que determine la reglamentación hacen pasible a la agrupación de perder su representatividad y el reemplazo por una agrupación adherente de la misma provincia, si la hubiera.

ARTÍCULO 18.- PRESUPUESTO. DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal destine una partida para la realización de la Fiesta de las Provincianías especificada en el Presupuesto General de Erogaciones y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Ushuaia, el que debe ser asignado a la partida presupuestaria correspondiente al área municipal definida como autoridad de aplicación de esta Ordenanza, el que no puede ser inferior en un ejercicio respecto del anterior.

ARTÍCULO 19.- FONDOS RECAUDADOS POR EVENTO. Adicionalmente, la autoridad de aplicación y la Comisión Organizadora quedan facultados para disponer de los recursos resultantes de la venta de entradas al público por ingreso a los espectáculos y actividades que se realicen en el marco de la fiesta; por instalación de publicidad estática en los escenarios y stands; y las fondos provenientes de auspiciantes de actividades culturales.

ARTÍCULO 20.- RECAUDACIÓN POR STANDS. ESTABLECER que lo recaudado por cada expositor habilitado en el marco de la Fiesta de las Provincianías en concepto de venta de artículos, productos y comidas elaboradas será en beneficio del titular del stand.

ARTÍCULO 21.- REGLAMENTACIÓN. IMPONER al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de noventa (90) días contados a partir de la promulgación de la presente para su reglamentación.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA

Las entidades legalmente constituidas a la fecha de promulgación de esta Ordenanza se inscriben en forma automática en el registro creado por el artículo 14 de la presente, toda vez que los objetivos de la entidad se enmarquen en los objetivos establecidos por la presente.

ARTÍCULO 22.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5330.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 15/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6889/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de un busto del Doctor René Favaloro en un espacio público de la ciudad de Ushuaia, en oportunidad de cumplirse cincuenta (5) años del *by pass,* método ideado por el brillante cardiocirujano que revolucionó la cirugía cardiovascular en el mundo, permitiendo salvar innumerables vidas humanas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 255/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5329, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de un busto del Doctor René Favaloro en un espacio público de la ciudad de Ushuaia, en oportunidad de cumplirse cincuenta (5) años del *by pass,* método ideado por el brillante cardiocirujano que revolucionó la cirugía cardiovascular en el mundo, permitiendo salvar innumerables vidas humanas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1569 /2017.-

am.

Alejandro David FERREYRA
Secretario de Cultura y Educación
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

181/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal la instalación de un busto del doctor René Favaloro en un espacio público de la ciudad de Ushuaia, en oportunidad de cumplirse cincuenta (50) años del *by pass*, método ideado por el brillante cardiocirujano que revolucionó la cirugía cardiovascular en el mundo, permitiendo salvar innumerables vidas humanas.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que dicho busto, en cuanto a tamaño, forma, métodos y materiales de construcción, serán determinados por la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER la colocación de una placa con la siguiente leyenda: "Recuerden que llegué a los 77 años. No aflojen, tienen la obligación de seguir luchando por lo menos hasta alcanzar la misma edad, que no es poco". Doctor René Favaloro.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5329.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

... FARIÑA FERNANDEZ
Jefe Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SET. 2017

VISTO el expediente N° CD-6894/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 4800, Plan Municipal de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía (ADC)..

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 267/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5328, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 4800, Plan Municipal de Tenencia Responsable de Animales Domésticos de Compañía (ADC). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1562 /2017.-

am.

Oscar H. SOUTO
Sec. Coordinación de Gestión
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Folio 2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

156/1989

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal Nº 4800, el que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 18.- ESTABLECER los siguientes períodos para que los propietarios o tenedores responsables de los ADC reclamen y retiren al animal, previo pago de los cargos previstos en el artículo 20:

a) animales sin identificación: 24 horas;
b) animales identificados: 48 horas".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5328
SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL

Uriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6885/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3131, Registro Único de Demanda Habitacional.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 264 /2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5327 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se modifica el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3131, Registro Único de Demanda Habitacional. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1559 /2017.-

am.

María Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas. Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre".

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

1118/1999

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3131 del Registro Único de Demanda Habitacional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°.- A los efectos de certificar que el titular, su cónyuge y/o conviviente, a inscribir en el Registro Único de Demanda Habitacional no son o han sido adjudicatarios y/o propietarios de bienes inmuebles dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, deberán presentar libre deuda de los entes que a continuación se detallan: Dirección de Catastro Provincial, Instituto Provincial de Vivienda, Registro de la Propiedad Inmueble (certificado de antecedente de dominio), bancos y entidades financieras de la ciudad de Ushuaia que otorguen créditos para la construcción de viviendas".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5327 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6879/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal el predio identificado catastralmente como Parcela 1b del Macizo 5 de la Sección L, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya titularidad corresponde transferir al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional N° 23.775 – Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 266/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5326 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal el predio identificado catastralmente como Parcela 1b del Macizo 5 de la Sección L, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya titularidad corresponde transferir al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional N° 23.775 – Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1558 /2017.-

am.

Ma. Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mariana D. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

69/2017

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar de baja del Patrimonio Municipal el predio identificado según catastro como Parcela 1b del Macizo 5 de la Sección L del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, cuya titularidad corresponde transferir al Gobierno de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Nacional Nº 23.775 - Provincialización del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a rectificar la Escritura Nº 11, de fecha 22 de febrero de 2005, inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble el día 10 de marzo de 2005 bajo Matrícula II-A-8725, así como también a realizar los actos administrativos conducentes a la baja patrimonial del predio de marras y su transferencia dominial.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5326.-

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mirian G. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6880/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se dispone el Ordenamiento Integral del Macizo 84A de la Sección B del ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se resolverá de forma armónica la regularización del barrio informal "Lapataia Sur" y del predio de la Asociación de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", así como también la mejora en la conectividad vial, la generación de suelo urbano con fines habitacionales, deportivos y recreativos, el saneamiento cloacal y la creación de una Reserva Natural Urbana para la puesta en valor del humedal ubicado en dicho macizo.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 265/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5325, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se dispone el Ordenamiento Integral del Macizo 84A de la Sección B del ejido Urbano de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se resolverá de forma armónica la regularización del barrio informal "Lapataia Sur" y del predio de la Asociación de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", así como también la mejora en la conectividad vial, la generación de suelo urbano con fines habitacionales, deportivos y recreativos, el saneamiento cloacal y la creación de una Reserva Natural Urbana para la puesta en valor del humedal ubicado en dicho macizo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1557 /2017.-

am.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Jefa Dpto Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

195/2005

5325 .

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- DISPONER el Ordenamiento Integral del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se resolverá de forma armónica la regularización del barrio informal "Lapataia Sur" y del predio de la Asociación de Residentes Bolivianos "Simón Bolívar", así como también la mejora en la conectividad vial, la generación de suelo urbano con fines habitacionales, deportivos y recreativos, el saneamiento cloacal y la creación de una Reserva Natural Urbana para la puesta en valor del humedal ubicado en dicho macizo.

ARTÍCULO 2°.- En el marco del Ordenamiento Integral dispuesto en el artículo 1° del presente instrumento, crear la "Reserva Natural Urbana Hol Hol", afectándose a tal fin un área de ciento dieciséis mil doscientos cuarenta metros cuadrados (116.240 m^2) de superficie aproximada, del predio identificado según catastro como Parcela 1a del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a la fracción enunciada en el artículo 2°, la zonificación "RN - Distrito Reserva Natural", en concordancia con el carácter establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal N° 2139, para dicha zona.

ARTÍCULO 4°.- AFECTAR al uso público como calle una fracción de dieciséis mil diez metros cuadrados (16.010 m^2) de superficie aproximada, del predio identificado según catastro como Parcela 1a del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad a de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[illegible] FERNANDEZ
[illegible] Despacho General
D.T. - S.
[illegible] Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 5º.- AFECTAR al uso público como espacio verde una fracción de quince mil novecientos treinta y un metros cuadrados (15.931 m^2) de superficie aproximada, del predio identificado según catastro como Parcela 1a del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- AFECTAR al uso público como espacio verde el predio identificado según catastro como Parcela 1c del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- AFECTAR al uso residencial -con destino a vivienda unifamiliar- una fracción de ocho mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados (8.752 m^2) de superficie aproximada, del predio identificado según catastro como Parcela 1a del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- ASIGNAR a la fracción enunciada en el artículo 7º, los usos e indicadores urbanísticos establecidos en la hoja de zona que como Anexo II corre agregada a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9º.- AFECTAR al uso residencial una fracción de cuatro mil cincuenta y seis metros cuadrados (4.056 m^2) de superficie aproximada, del predio identificado según catastro como Parcela 1a del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- ASIGNAR a la fracción enunciada en el artículo 9º, la zonificación "R1 - Distrito Residencial de Densidad Media", en concordancia con los parámetros urbanísticos establecidos en el Artículo VII.1.2.1.1 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal Nº 2139, para dicha zona.

ARTÍCULO 11.- ASIGNAR al predio identificado según catastro como Parcela 1b del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, la zonificación "PE - Distrito de Proyectos Especiales", en concordancia con el carácter establecido

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Cárcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

5325 .

Folio 3

195/2005

en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal Nº 2139, para dicha zona.

ARTÍCULO 12.- ASIGNAR a la fracción enunciada en el artículo 11, los usos e indicadores urbanísticos establecidos en la hoja de zona que como Anexo III corre agregada a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- AFECTAR a la regularización con fines habitacionales, para vivienda única y familiar, una fracción de cuatro mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados (4.643 m^2) de superficie aproximada, del predio identificado según catastro como Parcela 1a del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14.- ASIGNAR a la fracción de tierra enunciada en el artículo 13, la zonificación "PE - Distrito de Proyectos Especiales", en concordancia con el carácter establecido en el Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia, Ordenanza Municipal Nº 2139, para dicha zona.

ARTÍCULO 15.- DESAFECTAR a los predios identificados según catastro como Parcelas 1a, 1b y 1c del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, del uso Reserva Natural instituido por Ordenanza Municipal Nº 2139, al tiempo que a la Parcela 1a del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, del uso Reserva Ambiental de la ciudad de Ushuaia, instituido por Ordenanza Municipal Nº 3123, todo de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente ordenanza.

ARTÍCULO 16.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5325 .

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
4

5325

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

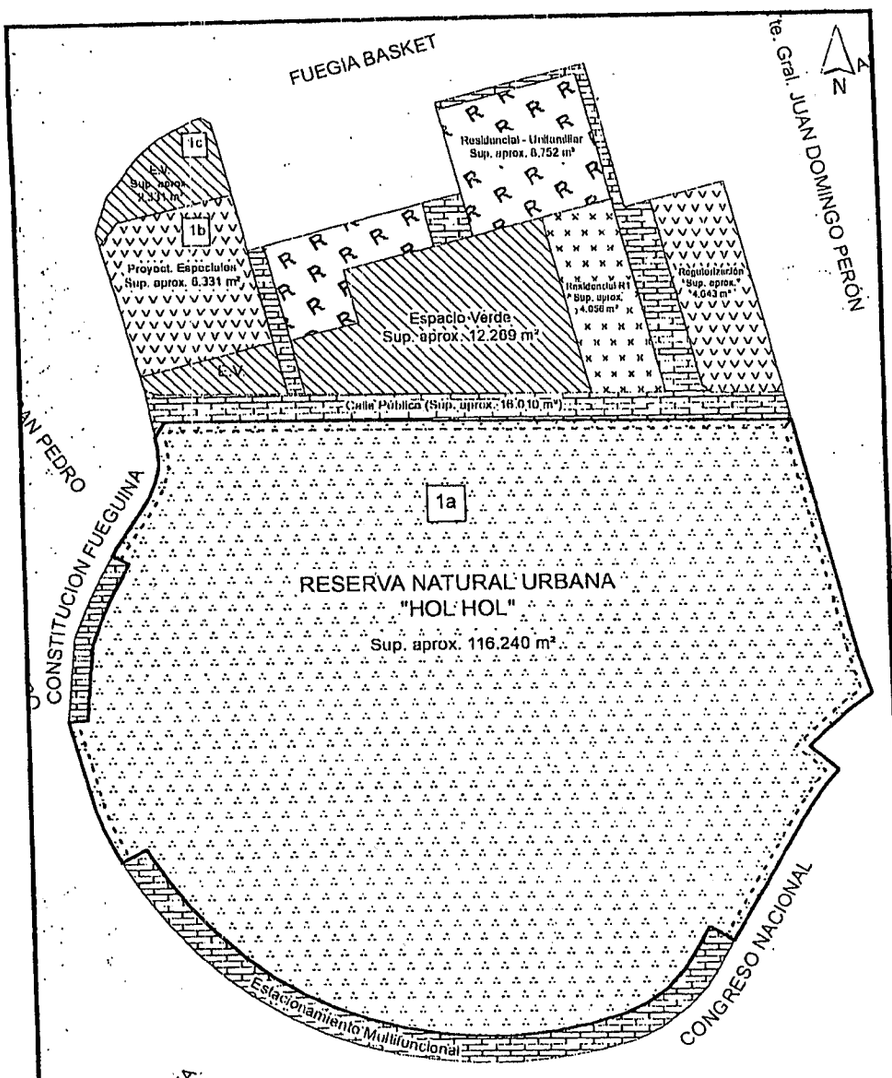

ZONIFICACIÓN

- Reserva Natural Urbana Hol Hol
- Espacio Verde
- Residencial Unifamiliar
- Residencial - R 1
- Calle Pública
- Distrito Proyectos Especiales
- (Cinta Perimetral Deportiva)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María G. FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Tema: Ordenamiento Integral del Macizo 84A - Sección B	Proyecto: Urbanismo Desarrollo Territorial	Dirección: D.G.D.U.A. y O.T.
	Visado: Arq. Gabriel Palacios	Expediente: DU - 9128 /16
Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°	Composición: Lic. Máximo Lobo	Fecha: 22/08/2017

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Carcaño
Legajo 3115
Concejo Deliberante

5

5325 .

ANEXO II.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Carácter		Objetivos	
Residencial. Área de viviendas de baja densidad.			
Delimitación	Usos	Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela.	
Según Anexo I	Vivienda Unifamiliar		
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Frente: 10 m Superficie: 300 m²	Retiros: Frontal: 8,00 m Lateral: 3,00 m Contra-frontal mínimo: 4 m Parcelas en esquina: Sobre el lado más largo: 3 m Sobre el lado más corto: 8 m	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.50 Altura Máxima s/L.E.: 8 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 160 hab/ha D.U.: 80 hab/ha
Estacionamiento: • En parcelas de hasta 400 m² se deberán prever 2 módulos de estacionamiento vehicular por cada parcela. • En parcelas de más de 400 m² se deberán prever 3 módulos de estacionamiento vehicular por cada parcela.			
• Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda.			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización/parque.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible] FARIÑA FERNANDEZ
Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Cercatti
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Folio 6

5325.

ANEXO III.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

Indicadores urbanísticos. Parcela 1B, del Macizo 84A, de la Sección B.	
Uso: Cultural – Deportivo Recreativo.	
Retiros: Frontal: 8.00m. Bilateral: 5m Contra-frontal: 8.00m.	F.O.S.: 0.40 F.O.T.: 0.50 Altura máxima s/ L.E.: 9m Plano límite: 12m

- En el interior de la parcela se deberá prever un (1) módulo de estacionamiento vehicular (2.5m x 5m) cada 40 m^2 cubiertos y dos (2) módulos de carga y descarga (30m^2 c/uno).
- NO se admiten locales comerciales, salvo los complementarios al uso principal (bar- buffet, de uso interno).
- NO se admite el uso vivienda.
- Se materializara un cerco perimetral vivo o de malla abierta, de hasta 2m de alto, en ningún caso se podrá superar los 0.5m de cerco ciego.
- Se deberá dar tratamiento a las fachadas, prohibiéndose la estética de galpón.
- Se deberá preservar la mayor cantidad de árboles, reubicando las especies en los sectores libres del predio o en otros espacios verdes de la ciudad.

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[illegible] FERNANDEZ
[illegible] Despacho General
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6881/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 los artículos detallados en la misma con la numeración correlativa correspondiente, estableciendo nombres de calles en el sector ubicado en la parcela 1, macizo 6E, Sección B.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 263/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5324, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se incorpora al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 los artículos detallados en la misma con la numeración correlativa correspondiente, estableciendo nombres de calles en el sector ubicado en la parcela 1, macizo 6E, Sección B. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1556 /2017.-

am.

María Teresa FERNANDEZ
Secretaria de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
Folio
2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

84/1993

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1494 los siguientes artículos, con la numeración correlativa correspondiente, estableciendo nombres de calles en el sector ubicado en la Parcela 1, Macizo 6E, Sección B:

"ARTÍCULO.....- DESIGNAR con el nombre La Caldera a la calle delimitada al Norte por el Macizo 6B y al Sur por el Macizo 6E y 6D.

ARTÍCULO.....- DESIGNAR con el nombre Pueblo Viejo a la calle delimitada al Este por el Macizo 6D y al Oeste por el Macizo 6E.

ARTÍCULO.....- DESIGNAR con el nombre de Arturo Coronado a la calle delimitada al Este por los Macizos 6E y 6B y al Oeste por el Macizo 6A.

ARTÍCULO.....- DESIGNAR con el nombre de Intendente Marcos Pablo Vera a la calle delimitada al Norte por los Macizos 6A, 6E y 6D y al Sur por el Macizo 6.

ARTÍCULO.....- DESIGNAR con el nombre de Marcos Zar a la calle cedida sin mensura y que linda al Este con el Macizo 6C y al Oeste con los Macizos 6, 6B y 6D".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5324.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6892/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa a la Fundación Kau-Yak del pago de Tasas Generales y del impuesto Inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 250/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5323, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa a la Fundación Kau-Yak del pago de Tasas Generales y del impuesto Inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1555 /2017.-

am.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Folio
2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

53/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR a la Fundación Kau-Yak del pago de Tasas Generales y del Impuesto Inmobiliario establecido por el Ejecutivo Municipal mediante Ordenanza Fiscal N° 3500.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5323.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6888/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago de canon de uso del Centro Cultural Esther Fadul al Centro de Jubilados y Pensionados "Esperanza Fueguina", Personería Jurídica N° 1338, de nuestra ciudad, a fin de que puedan realizar un evento con el fin de recaudar fondos para la construcción de su sede propia.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 257/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5322 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago de canon de uso del Centro Cultural Esther Fadul al Centro de Jubilados y Pensionados "Esperanza Fueguina", Personería Jurídica N° 1338, de nuestra ciudad, a fin de que puedan realizar un evento con el fin de recaudar fondos para la construcción de su sede propia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1554 /2017.-

am.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[illegible] FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T.S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

1058/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR del pago de canon de uso del Centro Cultural Esther Fadul al Centro de Jubilados y Pensionados "Esperanza Fueguina", Personería Jurídica N° 1338, de nuestra ciudad, a fin de que puedan realizar un evento con el fin de recaudar fondos para la construcción de su sede propia.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5322.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

... G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6891/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago del boleto en el transporte público urbano a las personas que hayan sido sometidas a trasplantes de órganos o que se encuentren en lista de espera.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 261/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5321, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago del boleto en el transporte público urbano a las personas que hayan sido sometidas a trasplantes de órganos o que se encuentren en lista de espera. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1553 /2017.-

am.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mgter. G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

Folio
2

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR del pago del boleto en el transporte público urbano a las personas que hayan sido sometidas a trasplantes de órganos o que se encuentren en lista de espera.

ARTÍCULO 2°.- Para acceder al beneficio, quienes utilicen este medio de transporte, deberán exhibir el certificado de la Ley Nacional N° 26.928, respecto de la protección para personas trasplantadas o en lista de espera.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5321.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mgter. G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6887/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la sanción de la presente, a la señora Villarroel Vargas Blanca Mary, D.N.I. N° 18.873.557, número de control N° 358, en el rubro venta de Plantas.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 260/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5320 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la sanción de la presente, a la señora Villarroel Vargas Blanca Mary, D.N.I. N° 18.873.557, número de control N° 358, en el rubro venta de Plantas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1552 /2017.-

arm.

Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FOLIO 2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

279/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR de lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Nº 152, por el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir de la sanción de la presente, a la señora Villarroel Vargas Blanca Mary, DNI Nº 18.873.557, número de control 358, en el rubro Venta de Plantas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 5320.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

USHUAIA, 18 SEP 2017

VISTO el expediente N° CD-6882/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago de canon de uso del Polideportivo Municipal "Cochocho Vargas" de nuestra ciudad, que fuera cedido para el día 16 de julio del corriente año, a la Iglesia "Fuego del Cielo", que ofreció un recital con la participación del cantante internacional cristiano Funky.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 256/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5319, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en la tercera jornada del día 28/08/2017 correspondiente a la sexta sesión ordinaria del día 09/08/2017, por medio de la cual se exceptúa del pago de canon de uso del Polideportivo Municipal "Cochocho Vargas" de nuestra ciudad, que fuera cedido para el día 16 de julio del corriente año, a la Iglesia "Fuego del Cielo", que ofreció un recital con la participación del cantante internacional cristiano Funky. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1551 /2017.-

am.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA Folio 2

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Lina Carcamo
Legajo 3115
Concejo Deliberante

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR del pago de canon de uso del Polideportivo Municipal "Cochocho Vargas" de nuestra ciudad, que fuera cedido para el 16 de julio del corriente año a la Iglesia "Fuego del Cielo", que ofreció un recital con la participación del cantante internacional cristiano Funky.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5319.

SANCIONADA EN LA TERCERA JORNADA DEL DÍA 28/08/2017, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 09/08/2017.-

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2017, año del 35° Aniversario de la Gestión de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

18 SEP 2017

USHUAIA,

G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente N° CD-7105/2017 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por medio de la cual se aprueba la transferencia de crédito presupuestario de la Partida Gastos en Personal por la suma de pesos sesenta y siete millones doscientos mil con 00/00 ($ 67.2000.000) de acuerdo al siguiente detalle: a la Partida Servicios no Personales la suma de pesos sesenta y un millones quinientos mil con 00/00 ($ 61.500.000), a la Partida Transferencias Corrientes la suma de pesos tres millones trescientos mil con 00/00 ($ 3.300.000) y a la Partida Bienes de Uso la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), las mismas del Departamento Ejecutivo Municipal; y la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/00 ($ 1.400.000) a Erogaciones Figurativas del Concejo Deliberante, ello en referencia al presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal N° 5179/2017.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 259/2017, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5318, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 13/09/2017, por medio de la cual se aprueba la transferencia de crédito presupuestario de la Partida Gastos en Personal por la suma de pesos sesenta y siete millones doscientos mil con 00/00 ($ 67.2000.000) de acuerdo al siguiente detalle: a la Partida Servicios no Personales la suma de pesos sesenta y un millones quinientos mil con 00/00 ($ 61.500.000), a la Partida Transferencias Corrientes la suma de pesos tres millones trescientos mil con 00/00 ($ 3.300.000) y a la Partida Bienes de Uso la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), las mismas del Departamento Ejecutivo Municipal; y la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/00 ($ 1.400.000) a Erogaciones Figurativas del Concejo Deliberante, ello en referencia al presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal N° 5179/2017. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1550 /2017.-

am.

Lic. Alejandro Lucas Gallo
Secretario de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ
Jefa Dpto. Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas: Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Folio 2

72/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la transferencia de crédito presupuestario de la Partida Gastos en Personal por la suma de pesos sesenta y siete millones doscientos mil con 00/00 ($67.200.000) de acuerdo el siguiente detalle: a la Partida Servicios no Personales la suma de pesos sesenta y un millones quinientos mil con 00/00 ($61.500.000), a la Partida Transferencias Corrientes la suma de pesos tres millones trescientos mil con 00/00 ($3.300.000) y la Partida Bienes de Uso la suma de pesos un millón ($ 1.000.000), las mismas del Departamento Ejecutivo Municipal; y la suma de pesos un millón cuatrocientos mil con 00/00 ($1.400.000) a Erogaciones Figurativas del Concejo Deliberante, ello en referencia al presupuesto aprobado por Ordenanza Municipal N° 5179.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5318.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 13/09/2017.-

co

E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia